

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

## Disposición

N	14	_	_	_		
	ווו	n	n	ρı	rn	٠.

Referencia: EX-2019-90166211-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-90166211-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

## CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado el Instituto Nacional de Alimentos, propicia la Contratación de un Servicio de Diagnóstico y Reparación Equipos (OCA).

Que mediante Disposición ANMAT Nº DI-2019-9325-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada, modalidad Orden de Compra Abierta Nº 66-0024-LPR19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 12, 13, 25 Inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO PLIEG-2019-102627068-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del llamado a Licitación.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-102627575-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2019-108214913-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0024-LPR19 en la que presentaron ofertas las firmas VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-70783575-9), OMNILAB S.R.L. (CUIT: 30-69123649-4), PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69228924-9), R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A. (CUIT: 30-70941568-5), CIENTIST S.A. (CUIT: 30-59040727-1), JENCK S.A. (CUIT: 30-63288438-5), ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70796799-0), LILIANA ROSALÍA PEROZI (CUIT: 23-11602610-4), BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30-70849609-6) y SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT: 33-70929439-9).

Que mediante documentos GEDO IF-2019-108108409-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2019-109228287-APN-DSCLYA#ANMAT se realizan las verificaciones para corroborar el estado registral en el portal COMPRAR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2019-109318631-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Dictamen de Evaluación en el que se determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 25, 28, 33, 54, 55 y 61 a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70796799-0), para el renglón N° 23 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30-70849609-6), para los renglones N° 15, 24, 42, 50, 51, 52, 53, 56 y 59 a la firma JENCK S.A. (CUIT: 30-63288438-5), para el renglón N° 11 a la firma LILIANA ROSALÍA PEROZI (CUIT: 23-11602610-4), para los renglones N° 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 a la firma OMNILAB S.R.L. (CUIT: 30-69123649-4), para el renglón N° 2 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69228924-9), para el renglón N° 29 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A. (CUIT: 30-70941568-5), para los renglones N° 29, 31 y 32 a la firma SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT: 33-70929439-9) y para los renglones N° 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 60 a la firma VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-70783575-9).

Que no se presentaron ofertas para los renglones  $N^{\circ}$  3, 4, 16, 22, 30, 57 y 58 del proceso  $N^{\circ}$  66-0024-LPR19 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas complementarias.

vQue la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

vQue se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0024-LPRI19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13, 25 Inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 3, 4, 16, 22, 30, 57 y 58 del proceso N° 66-0024-LPR19.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70796799-0) los renglones N° 25, 28, 33, 54, 55 y 61 del proceso 66-0024-LPR19, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100(\$ 1.315.554,35.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30-70849609-6) el renglón N° 23 del proceso 66-0024-LPR19, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT: 30-63288438-5) los renglones N° 15, 24, 42, 50, 51, 52, 53, 56 y 59 del proceso 66-0024-LPR19, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 69/100 (\$ 773.971,69.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícase a la firma LILIANA ROSALÍA PEROZI (CUIT: 23-11602610-4) el renglón N° 11 del proceso 66-0024-LPR19, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 42.400.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma OMNILAB S.R.L. (CUIT: 30-69123649-4) los renglones N° 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del proceso 66-0024-LPR19, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 42.400.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícase a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69228924-9) el renglón N° 2 del proceso 66-0024-LPR19, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA (\$47.190.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícase a la firma BIOPHARM LATINOAMERICA S.A. (CUIT: 30-70941568-5) el renglón N° 49 del proceso 66-0024-LPR19, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 21.968,76.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícanse a la firma SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT: 33-70929439-9) el renglón N° 29, 31 y 32 del proceso 66-0024-LPR19, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 96/100 (\$ 356.925,96.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudícanse a la firma VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-70783575-9) el renglón N° 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 60 del proceso 66-0024-LPR19, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 334.395,60.-).

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 40/100 (\$ 226.802,40.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$ 2.642.954,01.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 1.823.276,35.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida DIRECCIÓN.

EX-2019-90166211-APN-DSCLYA#ANMAT